

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DOÑA EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 868-7

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 767 de fecha 23 de septiembre de 2010, que aprueba Convenio de Ejecución de proyecto "Mejorando y Optimizando los Espacios de la Biblioteca Pública de Loncoche", Fondo de Fomento Nacional del Libro y la Lectura Concurso de Proyectos Artísticos Línea de Fomento Bibliotecario Convocatoria 2010.

2.- El ORD. Nº 34 de fecha 25 de octubre de 2010 de la Encargada de Biblioteca, que solicita confección Contrato a Honorarios.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 28 de septiembre de 2010, suscrito por esta Municipalidad y doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, como Monitora del Taller Literario Infantil, inserto en el Proyecto, "Mejorando y Optimizando los espacios de la Biblioteca Pública de Loncoche, dependiente de Biblioteca Municipal, a contar del 19 de octubre de 2010 hasta el 15 de enero de 2011.

Impútese el cumplimiento que demanda el presente Decreto con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Nº 2140561, "Mejorando y Optimizando los Espacios de la Biblioteca Pública de Loncoche".

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

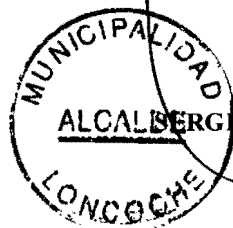
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRFR/HPM/FPT/037

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Biblioteca Municipal,
- Unidad de Transparencia,
- Interesada,
- Archivo.-

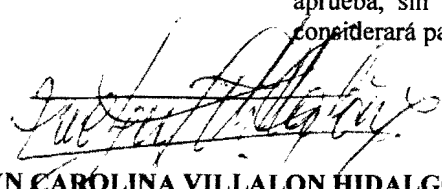


RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

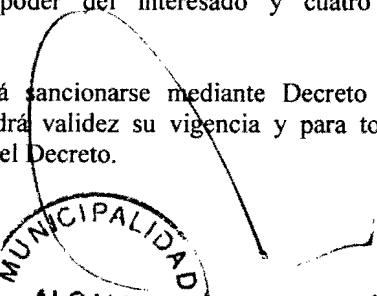
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 25 de octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, Monitora Literaria Infantil, de Nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" contrata a doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, a cumplir funciones de Monitora del Taller Literario Infantil, inserto en el Proyecto "Mejorando y Optimizando los espacios de la Biblioteca Pública de Loncoche".
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 19 de octubre de 2010 hasta el 15 de enero de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, se obliga a ejecutar el siguiente cronograma de trabajo:
- c) Los días Miércoles de 17:00 a 19:00 horas
 - d) Los días Sábados de 15:30 a 18:30 horas
- CUARTO** : Por los servicios encomendados "La Municipalidad" pagará a doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, la cantidad de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), mensuales, impuesto incluido, los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2010, y el mes de ENERO de 2011, la suma de de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) impuesto incluido, , contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo Informe de la Encargada del Proyecto, y se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, con excepción del mes de diciembre que el pago se efectuará el último día hábil.
- QUINTO** : De los honorarios pactados la Municipalidad retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : Queda claramente establecido que doña **EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO**, no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del interesado y cuatro en poder de la "Municipalidad".
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


EVELYN CAROLINA VILLALON HIDALGO
Monitora




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde